



Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N° 354 -2024-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH

Resolución Directoral

Sullana, 20 de Marzo 2024

VISTO, el expediente con Registro 00078-2024, con fecha 08/01/2024, presentado por el Profesional TM- Terapia Física, en donde solicita la expedición de la Resolución Directoral de Termino de SERUMS y la R.M N°603-2022/MINSA y la R.M N°966-2020/MINSA y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la administración pública las actuaciones de los funcionarios y autoridades públicas deben desarrollarse dentro del marco normativo establecido en la Ley y en la Constitución, marco que contiene sus competencias, así como los límites de sus actuaciones;

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecen las pautas y procedimientos para su prestación y desarrollo;

Que, mediante los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias, se establece que la bonificación es un beneficio que se otorga al profesional, por haber prestado servicios en zona de frontera o de menor desarrollo del país, y se establecen los quintiles y los porcentajes y puntos que estos bonifican;

Que, en el Marco de la Resolución Ministerial N° 603-2022/MINSA, modifica la R.M N° 966-2020/MINSA e incorpora una única Disposición complementaria Transitoria, realizando convalidación de tiempo de prestación como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de salud -SERUMS siempre y cuando la hayan solicitado

Que, en este marco, Don/Doña LLANCE DURAN DE UGAZ CAROLINA LISBETH, identificada con DNI N°46472869 de profesión TM- Terapia Física, con colegiatura N°12509 egresado de U. ALAS PERUANAS, se inscribió y participó en el proceso de adjudicación de plazas SERUMS 2023-I, modalidad EQUIVALENTE, con la finalidad de efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS en el C.S TALARA II I-4, Quintil 2, el cual tiene fecha de inicio 12/06/2023,

Que, mediante Proveído N°10523-2023- TM- Terapia Física LLANCE DURAN DE UGAZ CAROLINA LISBETH por la Dirección Regional de Salud PIURA, se tiene que adjudicó una plaza en el C.S TALARA II I-4, ubicado en la Provincia de Talara , Departamento Piura, Quintil de Pobreza (2), para que realice el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS;

Que, mediante el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 037-2020, se crea el SERVICIO COVID ESPECIAL-SERVICER y mediante Resolución Ministerial N° 966-2020-MINSA se aprueba la Guía Técnica Procedimiento de convalidación del Servicio COVID Especial - SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano marginal de Salud – SERUMS”, en los cuales se establece que al término del SERVICER, se otorga una constancia por el tiempo efectivo que se contabiliza como parte del SERUMS regulado por Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, Según Acta 12 de SESION EXTRAORDINARIA N°012 DE 22 DE AGOSTO DEL 2023- CRS- SETIEMBRE 2023 AL 30 DE ABRIL DEL 2024 ; NUEVA FECHA TERMINO 31 DE AGOSTO 2023 EN EL MARCO NORMATIVA.



- Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N° 354 -2024-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH

Resolución Directoral

Sullana, 20 de Marzo 2024

Que, mediante documentos adjuntos emitido por el EESS, se informa a la Sub Región de salud Sullana; que de la revisión del expediente de visto y sus anexos, en el cual obra la Declaración Jurada de no adeudar bienes al establecimiento de salud donde se realizó el SERUMS; la Constancia de termino de SERUMS, expedida por el jefe del establecimiento donde se realizó el SERUMS; y el **proveído N°10523-2023-1** con Anotación adicional; se tiene que la profesional **LLANCE DURAN DE UGAZ CAROLINA LIZBETH**, ha cumplido con los requisitos para la expedición del acto resolutivo que reconoce el término de la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS;

Que, atendiendo a lo señalado la Oficina de Recursos Humanos (o quien haga sus veces), y a lo antes expuesto, resulta necesario expedir el acto resolutivo que determina la conclusión del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre 2017; Ley N°27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOB.REGIONAL.PIURA-GR del 22 de febrero 2024 que designa al Director General de la Subregión de Salud Luciano Castillo Colonna;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el Servicio el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, LLANCE DURAN DE UGAZ CAROLINA LIZBETH, con DNI N°46472869 de profesión TM- TERAPIA FISICA, con colegiatura N°12509 quien realizó el SERUMS del Proceso de Adjudicación 2023-1 modalidad EQUIVALENTE, en el Establecimiento de Salud Talara II, ubicado en la Provincia de Talara, Departamento Piura, Quintil de pobreza II en el período comprendido desde el 12 de Junio del 2023 hasta 30 de Abril 2024, contabilizandose como parte del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud- Serums del 01 De Setiembre 2023 al 30 de Abril 2024, y en la fecha nueva de termino del 31 de Agosto del 2023, el servicio Especial SERVICER, en el marco de la de la R.M N°966-2020/MINSA y Modificado por la Resolucion Ministerial N° 603-2022/MINSA .

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley , y a la parte interesada..

Regístrese y Comuníquese.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA

Med. MPTISSA M. YÁÑEZ Cesti
DIRECTOR GENERAL
CNP 40291